

MFD

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-00240-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 02/10/2021 se negó el reconocimiento de personería al DR. MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ en calidad de apoderado de la compañía PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., por cuanto no allegó la cesión de crédito realizada entre el BANCO COLPATRIA y las compañías REESTRUCTURARTE UNIDAD ESPECIALIZADA EN INSOLVENCIA S.A.S. y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

A pesar de que el apoderado de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., allegó el endoso en propiedad realizado por SCOTIABANK S.A., respecto al contrato de compraventa de cartera celebrado entre dichas compañías, no se evidencia de manera alguna que dicho documento corresponda efectivamente a la cesión de la obligación adquirida por el LEUDER BARBOSA HERNÁNDEZ, pues en ninguna parte de dicho endoso se menciona el número de la obligación o su valor.

Por tal razón, y hasta tanto PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., acredite de forma idónea la condición de cesionario de la obligación adquirida por el deudor, este Despacho no reconocerá su condición de acreedor quirografario o de quinta clase, y tampoco reconocerá personería al abogado MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ.

Así mismo, se requiere al deudor LEUDER BARBOSA HERNÁNDEZ para que efectúe el trámite de notificación a la liquidadora designada, DRA. LUCINDA SANABRIA LEON la cual puede ser contactada a través de la dirección de correo electrónico: contadoracontador@hotmail.com, con el fin de que inicie las labores que le fueron encomendadas, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 317 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de personería al DR. MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ como apoderado de la compañía PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., cesionaria de los derechos de crédito adquiridos por LEUDER BARBOSA HERNÁNDEZ con la entidad financiera BANCO COLPATRIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al deudor LEUDER BARBOSA HERNÁNDEZ para que efectúe el trámite de notificación a la liquidadora designada, DRA. LUCINDA SANABRIA LEON la cual puede ser contactada a través de la dirección de correo electrónico: contadoracontador@hotmail.com, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 317 del C.G. del P.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ingresarán las presentes diligencias al Despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ



HELGA JOHANNA RIOS DURAN